



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”

CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES CATEGORIA SUB-20B
RESOLUCION NO 43
SEPTIEMBRE 8 de 2021

El Comité Disciplinario de Campeonatos de Fútbol, debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 021 -20 Reglamento de Campeonatos Nacionales Inter clubes 2020, procede a tomar medidas disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS:

La Comisión de Disciplina avoco conocimiento de las siguientes novedades disciplinarias

- 1o. Informe Arbitral partido CD ACADEMIA ITALIANA - ACAD. BARRANQUILLERA
 2. Informe Arbitral partido CAMILO TORRES - MAGIA FUTBOL CLUB
 3. Informe Arbitral partido REAL PLAYERS F.C. - CD INDEPENDIENTE
- Que jugada la fecha comprendida entre el 1 y 7 de septiembre, fueron expulsados los siguientes jugadores.

Que esta comisión reviso cada uno de los casos y

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO. Informe Arbitral partido CD ACADEMIA ITALIANA - ACAD. BARRANQUILLERA
DECISION DISCIPLINARIA: CLUB CD ACADEMIA ITALIANA: PERDIDA DEL PARTIDO vs CLUB ACAD. BARRANQUILLERA por grave infracción del Art. 83 Lit I CUD-FCF. En caso de reincidencia el club infractor será EXPULSADO DEL CAMPEONATO.

ARTICULO SEGUNDO: Informe Arbitral partido CAMILO TORRES - MAGIA FUTBOL CLUB
DECISION DISCIPLINARIA. MAGIA FUTBOL CLUB: PERDIDA DEL PARTIDO vs CLUB CAMILO TORRES por grave infracción del Art. 83 Lit i CUD-FCF. En caso de reincidencia el club infractor será EXPULSADO DEL CAMPEONATO.

ARTICULO TERCERO: Informe Arbitral partido REAL PLAYERS F.C. - CD INDEPENDIENTE
DECISION DISCIPLINARIA: CD INDEPENDIENTE: PERDIDA DEL PARTIDO vs CLUB REAL PLAYERS F.C. por grave infracción del Art. 83 Lit I CUD-FCF. En caso de reincidencia el club infractor será EXPULSADO DEL CAMPEONATO

ARTICULO CUARTO: Las tarjetas amarillas deben revisarlas en página. Recuerden que el artículo 58, ITEM 4 del Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol estipula, que la Acumulación de Tres (3) tarjetas da un partido de suspensión automático. –

ARTICULO QUINTO: sancionar con los siguientes partidos, a los jugadores que relacionamos a continuación jugada la fecha comprendida entre el 1 y 7 de septiembre

3765439	GRUPO-32.20	ATL. BUCARAMANGA (DIV INFERIORES)	HERNANDEZ PORRAS, JUAN SEBASTIAN	6.2 Conducta antideportiva, Falta temeraria	1 PARTIDO
3581998	GRUPO-16.20	LIBERTAD FUTBOL CLUB	PAEZ NIETO, YERSSON DAVID	Infracción	1 PARTIDO
2506597	GRUPO.20.20	COLOMBIA SPORT	ALCAZAR ARCON, LUIS EDUARDO	Juego brusco	1 PARTIDO
2509490	GRUPO.20.20	RIVER MAGDALENA	MIER GUTIERREZ, MAIKEL ANTONIO	Violencia	2 PARTIDOS



**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBO
DIVISIÓN AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO
“DIFUTBOL”**

ARTICULO SEXTO: La presente resolución se fijará por Edicto en Cartelera de Difutbol por el termino de tres (3) días,

Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dada en Bogotá a los ocho (8) días de mes de septiembre de 2021

COMISION DE DISCIPLINA

FDO ORIGINAL

GABRIEL ANTONIO HERRERA.
Presidente